



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00814225-NEU-DESP#MPI - ANR E.C.A. - DAÑOS POR GRANIZO 2022-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00814225-NEU-DESP#MPI, del registro del Ministerio de Producción e Industria; vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8450-000826/2022; la Ley Provincial 3001 y su Decreto Reglamentario N° 1136/17; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), tramita la transferencia de fondos por la suma de pesos setenta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos dieciséis (\$ 71.573.716,00), con el objeto de financiar los daños ocasionados por granizo en el marco de la Ley 3001;

Que el artículo 6° inciso b) de la Ley 3001 y su Decreto Reglamentario N° 1136/17, expresa que el Estado Provincial, debe integrar un monto igual al déficit entre el fondo existente y el monto total a pagar a los adherentes afectados por granizo, en la temporada cuando éste se produzca;

Que por los daños ocasionados por granizo correspondiente a la Temporada 2021/2022, se proyecta un nivel de daño, considerando el total de parcelas denunciadas como dañadas y aplicando los cálculos, se estima un total a pagar a los adherentes afectados por granizo de pesos ciento seis millones ciento noventa y un mil trescientos cuatro (\$ 106.191.304);

Que conforme la Ley 3001 en su artículo 6° inciso b), corresponde al Estado Provincial realizar el aporte para dar respuesta a los productores damnificados adheridos al Programa Compensador de Daños por Granizo, por un importe de pesos setenta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos dieciséis (\$ 71.573.716,00);

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda; de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que conforme a lo expuesto en el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de acuerdo a la Ley 3001, artículo 6°, inciso b) y su Decreto Reglamentario, corresponde dar curso favorable al presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable, a favor del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A), CUIT N° 30-71543391-1, como parte de la integración, que según la Ley 3001 y su Decreto Reglamentario N° 1136/17 debe realizar el Estado Provincial, por los daños ocasionados por granizo, a productores frutícolas, hortícolas y vitícolas, adheridos al fondo compensador de daño por granizo, correspondiente a la temporada 2022, por la suma de pesos setenta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos dieciséis (\$ 71.573.716,00).

Artículo 2º: El gasto total que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

05 - MP - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO - 02 - SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG: 039 “PROGRAMA COMPENSADOR PARA DAÑOS POR GRANIZO Y FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO - ECA”.

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	Sfun	Inc	PPal	PPar	Spr	Fufi	Ubge	Importe
05	MP	02			039	---	04	05	00	05	01	09	703	1111	0000	\$ 71.573.716,00

Monto Total: pesos setenta y un millones quinientos setenta y tres mil setecientos dieciséis (\$71.573.716,00).

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDASE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** los fondos aprobados en el artículo 2º.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.